

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 47693

ORDENANZA 47693

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 47693

ARTÍCULO 1°. Establécese que todos los establecimientos hospitalarios y escolares dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, deberán disponer de un rol de incendio y evacuación efectuándose periódicamente las prácticas que permitan su aplicación fluida ante circunstancias que así lo requieran.

ARTÍCULO 2°. Dicho rol debe ser conocido en forma general por todos los integrantes del personal y de modo individual, en relación a la tarea asignada a cada uno frente a un siniestro.

ARTÍCULO 3°. En fechas prefijadas se realizarán simulacros que permitan conocer el grado de adiestramiento individual y la eficacia de la coordinación del conjunto a fin de efectuar eventuales correcciones.

ARTÍCULO 4°. En los establecimientos hospitalarios los simulacros que se realicen deberán ser programados de tal forma que no involucren a los pacientes internados.

ARTÍCULO 5°. El Departamento ejecutivo, con la intervención de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Dirección de Defensa Civil y el Departamento de Bomberos de la Policía Federal, diseñará un modelo aplicable a los mencionados establecimientos y se ocupará de controlar la realización de las prácticas periódicas de entrenamiento que aseguren su eficacia.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 47693. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).